

DECRETO N° 463/2022
CRESPO (ER), 03 de Junio de 2022

VISTO:

La Licitación Pública N° 13/2022 – Segundo llamado para la adquisición de dos sopladores para uso en biodigestor anaeróbico, y,

CONSIDERANDO:

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 17 de Mayo de 2022, habiéndose presentado únicamente la firma “REPICKY S.A CUIT 30-52099153-7”.

Que por Resolución N° 169/2021 de fecha 17 de Mayo de 2022, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Secretario de Servicios Públicos, al Secretario de Economía, Hacienda y Producción, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesoría Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes.

Que en fecha 20 de Mayo de 2022, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva, recomendando adjudicar el ítem 1) a la firma “REPICKY S.A CUIT 30-52099153-7” por la suma total de Tres Millones Seiscientos Veintisiete Mil Ochocientos Sesenta y nueve Pesos con 70/100 (\$ 3.627.869,70), en virtud de que la oferta resulta conveniente a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública N° 13/2022 –Segundo llamado, dispuesta por Decreto N° 318/2022 de fecha 27 de Abril de 2022.

Art.2º.- Adjudícase la Licitación Pública N° 13/2022 – Segundo llamado, en la forma que se indica:

“REPICKY S.A CUIT 30-52099153-7”:

Ítem 1): Dos (2) sopladores para uso en biodigestor anaeróbico, con accesorios y motor, sin silenciador de admisión, cabezal niquelado internamente para evitar fugas y deterioros por corrosión, base resonadora fabricada en A°1° AISI 304, con sus correspondientes tacos anti vibratorios y cubre poleas; caudal necesario = 90 m3/Hora - diferencia de presión = 0,50 bar - presión de succión = atmosférica - transmisión por poleas y correas, motor 7.5 HP en 1.500 rpm antiexplosivo, con válvulas de retención y alivio. Con acople inoxidable para conexión a la línea de proceso: código PXC-2203-050, soplador R600- Nikel motor 7.5hp, en un precio unitario de \$ 1.813.934,80, lo que hace un total de Tres Millones Seiscientos Veintisiete Mil Ochocientos Sesenta y nueve Pesos con 70/100 (\$ 3.627.869,70).

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que la firma adjudicataria deberá cumplir estrictamente.

Art.3°.- Comuníquese a la firma que resultó adjudicataria a los fines de que proceda a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4°.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a la firma que resultó adjudicataria una vez que la misma haya dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a: Finalidad 02 – Función 30 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 07 – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 01.

Art.6°.- Pásese copia del presente Decreto a Suministros, Almacenes y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7°.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.8°.- Comuníquese, publíquese, etc.

